

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN EN EL MES DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 5 DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que las Comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

En ese sentido, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-180/12 de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2012 dos mil doce, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las Comisiones, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Juan José Alcalá Dueñas, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

Por otra parte, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-25/10, el Consejo General de este instituto aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, el cual es un órgano de asesoría de dicha Comisión, que por disposición del Reglamento de la materia se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante del Centro Empresarial de Jalisco (Coparmex);
- II. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;
- III. Un representante de la Universidad de Guadalajara; y

IV. Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

Ahora bien, en términos de los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el instituto, así como determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Por otro lado, el artículo 136, párrafo 6, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General.

Finalmente, por disposición del artículo 22, párrafo 5 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión deberá rendir al Consejo General de este instituto un informe mensual, en ese sentido, se hace del conocimiento al órgano superior de Dirección de este Instituto que en el mes de octubre del año 2012 se realizaron las siguientes actividades:

1. Sesión extraordinaria de fecha 09 nueve de octubre de 2012 dos mil doce.

1.1. Requisición formulada por la Unidad Editorial para la impresión, terminado, empaque y entrega de 2,000 ejemplares del libro: *Sobre la democracia.*

1.1.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/09-10-12 se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/09-10-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los de los servicios referidos en el punto 03 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, y precio en favor del Instituto.



Instituto Electoral

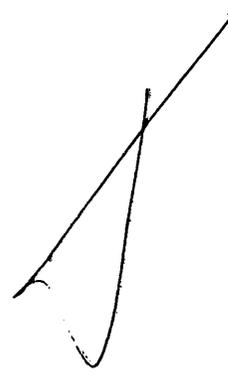
y de Participación Ciudadana

En términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía equivalente al anticipo o adelanto, que en su caso solicite el proveedor adjudicado, que garantice su aplicación al objeto de los servicios requeridos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La garantía surtirá efectos a partir de la suscripción de los contratos y/o a la entrega de los anticipos, y hasta la entrega de la totalidad bienes y servicios. Los remanentes se entregarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes de haberse entregado los bienes y realizado los servicios a satisfacción de las áreas solicitantes del Instituto, o en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de los contratos materia de las presentes adquisiciones.

De igual manera, como penas convencionales se establecerá el 1% sobre el monto total de los contratos antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento o de la entrega final de los bienes y servicios hasta alcanzar un 20% del total de los contratos.

El proveedor, deberá concurrir en un plazo no mayor a diez días, a partir de que resulte adjudicado, a suscribir el contrato a la dirección jurídica, misma que una vez concluido dicho plazo deberá informar a esta Comisión sobre la suscripción del contrato y dará seguimiento a su cumplimiento en todos sus extremos.



1.2. Requisición formulada por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la adquisición de 8,000 playeras negras de cuello redondo para adulto, 2,000 playeras negras de cuello redondo para niño y 5,000 bolsas ecológicas.

1.2.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC03/CAE/09-10-12, se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/09-10-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los de los bienes referidos en el punto 04 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, y precio en favor del Instituto.

En términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía equivalente al anticipo o adelanto, que en su caso solicite el proveedor adjudicado, que garantice su aplicación al objeto de los servicios requeridos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La garantía surtirá efectos a partir de la suscripción de los contratos y/o a la entrega de los anticipos, y hasta la entrega de la totalidad bienes y servicios. Los remanentes se entregarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes de haberse entregado los bienes y realizado los servicios a satisfacción de las áreas solicitantes del Instituto, o en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de los contratos materia de las presentes adquisiciones.

De igual manera, como penas convencionales se establecerá el 1% sobre el monto total de los contratos antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento o de la entrega final de los bienes y servicios hasta alcanzar un 20% del total de los contratos.

El proveedor, deberá concurrir en un plazo no mayor a diez días, a partir de que resulte adjudicado, a suscribir el contrato a la dirección jurídica, misma que una vez concluido dicho plazo deberá informar a esta Comisión sobre la suscripción del contrato y dará seguimiento a su cumplimiento en todos sus extremos.

1.3. Padrón de proveedores.

1.3.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC04/CAE/09-10-12, se aprobó lo siguiente:

(AC04/CAE/09-10-12) PRIMERO: Se otorga registro como proveedores de bienes y prestadores de servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a las personas físicas, CARLOS RAFAEL BERNAL VILLAR conocido comercialmente KABOOM, VICTOR HUGO GARCIA GUTIERREZ.

SEGUNDO: Se les asigna a los proveedores referidos en el punto anterior, las claves alfanuméricas IEPC-12/029 y 030 respectivamente, para su inclusión e identificación en el Padrón de Proveedores de este organismo electoral.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la publicación del listado actualizado de los prestadores de bienes y servicios que integran el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la página electrónica www.iepcjalisco.org.mx



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

2. Sesión extraordinaria de fecha 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce.

2.1. Acuerdo para la impresión, terminado, empaque y entrega de 2,000 ejemplares del libro: Sobre la democracia.

2.1.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/16-10-12 se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/16-10-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de **un servicio de Impresión, terminado, empaque y entrega de 2,000 ejemplares del libro: Sobre la democracia, de Carlos Pereyra**, por la cantidad de \$91,315.20 NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 20/100, IVA incluido por medio del proveedor PRINTING ARTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Doctor Moisés Pérez Vega, Titular de la Unidad Editorial de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como **AC03/CAE/09-10-12**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se estableció la obligación de otorgar una garantía equivalente al anticipo y demás adelantos, que en su caso solicite el proveedor adjudicado, que garantice su aplicación al objeto de los servicios requeridos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Como penas convencionales se establecerá el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento o de la entrega final de los bienes y servicios hasta alcanzar un 20%.

El proveedor, deberá concurrir en un plazo no mayor a diez días, a partir de que resulte adjudicado, a suscribir el contrato a la dirección jurídica, misma que una vez concluido dicho plazo deberá informar a esta Comisión sobre la suscripción del mismo y dará seguimiento a su cumplimiento en todos sus extremos.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

2.2. Acuerdo para la adquisición de 8,000 Playeras para adulto, 2,000 Playera para niño y 5,000 Bolsa ecológica, como material promocional para posicionamiento de imagen del IEPC en la Feria Internacional del Libro 2012.

2.2.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC03/CAE/16-10-12 se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/16-10-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de 8,000 Playeras para adulto negras de cuello redondo para adulto 100% algodón de 190 grs, a tres tintas en serigrafía (1,500 chicas, 2,500 medianas, 2,500 grandes y 1,500 extragrandes). En ocho diseños diferentes; 2,000 playeras para niño 100% algodón 190 grs, colores naranja, morado, verde lima, azul turquesa, impresas en serigrafía en hasta cinco tintas, de las cuales serán 1, 000 en talla 12-14 y 1,000 en talla 14-16; y 5,000 bolsas ecológica reusable en color negro, de 50 cm de ancho X 40 cm de alto sin fuelle, con impresión en serigrafía a una tinta por ambos lados, en nueve diseños diferentes, por la cantidad de \$423,887.20 CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS IVA incluido por medio del proveedor ARTÍCULOS PROMOCIONALES CASA XAVIER, S.A. DE C.V., en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro Carlos Silva Moreno Jefe de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica de este instituto.

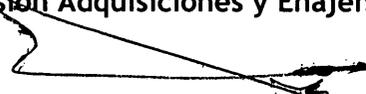
Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC03/CAE/09-10-12, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se estableció la obligación de otorgar una garantía equivalente al anticipo y demás adelantos, que en su caso solicite el proveedor adjudicado, que garantice su aplicación al objeto de los bienes requeridos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Como penas convencionales se establecerá el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento o de la entrega final de los bienes y servicios hasta alcanzar un 20%.

El proveedor, deberá concurrir en un plazo no mayor a diez días, a partir de que resulte adjudicado, a suscribir el contrato a la dirección jurídica, misma que una vez concluido dicho plazo deberá informar a esta Comisión sobre la suscripción del mismo y dará seguimiento a su cumplimiento en todos sus extremos.

En conclusión, las diversas actividades desarrolladas por esta Comisión, se han realizado con absoluta transparencia, apegándose en todo momento al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, asesorados por el Comité Técnico de Asesoría Especializada y vigilados por los Consejeros Representantes del Poder Legislativo, por los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, todos ellos acreditados ante este organismo electoral, los Consejeros Electorales de este instituto y desde luego por los medios de comunicación.

Por la Comisión Adquisiciones y Enajenaciones



Licenciado Rubén Hernández Cabrera
Consejero Electoral Presidente de la Comisión